Instituto Nacional de Cooperativismo San Lorenzo - Caraguary

RESOLUCION Nº 06 /03.

"POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS COOPERATIVAS AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)".

San Lorenzo, 27 de AGOSTO de 2003.

VISTA: La necesidad de poseer en el Instituto Nacional de Cooperativismo los documentos e informes relativos a las actividades cumplidas por las cooperativas inscriptas en el Registro correspondiente, y;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Cooperativismo tiene a su cargo el control y fiscalización de las cooperativas de acuerdo a las atribuciones que le confieren los incisos d) y j) del Art. 5° de la Ley 2157/03 que regula el funcionamiento del INCOOP y establece su carta orgánica y los incisos a) y d) de la Ley 438/94 de Cooperativas.

Que, el Consejo Directivo del INCOOP deberá cumplir y hacer cumplir la Legislación Cooperativa, conforme dispone el inc. a) del Art. 14° de la Ley 2157/03, consecuentemente tiene la potestad de dictar resoluciones con arreglo a las citadas normas.

Por lo tanto, de acuerdo a las prerrogativas legales expuestas, en sesión de fecha 19 de agosto de 2003, acta número 7, el

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

La remisión obligatoria por parte de las cooperativas de los documentos que se detallan a continuación:

A) NÓMINA DE SOCIOS AL CIERRE DEL EJÈRCICIO.

- Art. 1°. La nómina de socios debe presentarse dentro de los treinta (30) días corridos, posteriores a la fecha del cierre de ejercicio económico-financiero, y contendrá las informaciones siguientes:
 - Detalle de los socios admitidos en el ejercicio que se informa, con mención de los siguientes datos: a) nombre y apellido; b) nacionalidad; c) estado civil; d) profesión; e) edad; f) domicilio real; g) monto del capital suscripto y del integrado, y h) número de cédula de identidad civil.
 - Nombre y Apellido de los socios cesantes (renuncia, exclusión y expulsión) en el ejercicio.

ejercicio; c) total de socios al inicio del ejercicio; b) total de socios admitidos en el ejercicio; c) total de socios al cierre del ejercicio; y e) total del capital suscripto e integrado al cierre del ejercicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINALITATIONALITAT

Anstituto Nacional de Cooperativismo San Lorenzo - Baraguary

(Cont. RES. Nº 96./03

Hoja 2/2)

"POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS COOPERATIVAS AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)".

- B°) CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y NOMINA DE SOCIOS HABILITADOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
- Art. 2º. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria debe presentarse a más tardar diez (10) días antes de la fecha marcada para la realización de la asamblea. Las convocatorias deberán contener el orden del día a ser tratado, hora y lugar. A estos documentos debe acompañar indefectiblemente la nómina de socios habilitados. Se considera habilitado al socio que ostenta el derecho a voz y voto.
- C°) DOCUMENTOS A SER REMITIDOS CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.
- Art. 3º. Las cooperativas inscriptas en el Instituto Nacional de Cooperativismo, deberán presentar obligatoriamente dentro de los treinta (30) días posteriores a la culminación de la Asamblea, los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Memoria del Consejo de Administración, Balance General y de Sumas y Saldos, Cuadro de Resultados, Dictamen e Informe de la Junta de Vigilancia, Plan General de Trabajos y Presupuesto de Gastos, Inversiones y Recursos aprobados en la Asamblea General Ordinaria para el ejercicio en curso;
 - b) Copia del Acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria;
 - c) Copias de las actas de sesiones del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Órgano Electoral en las que se procedió a la distribución de cargos, y;
 - d) Tarjeta de registro de firmas de las autoridades.
- Art. 4°. <u>Cambio de domicilio</u>. Las cooperativas deberán comunicar cualquier cambio de domicilio o teléfono, dentro de un plazo de treinta (30) días.
- Art. 5°. Firmas. Todos los documentos señalados en la presente Resolución deberán llevar indefectiblemente, para su presentación, las firmas de las autoridades correspondientes determinadas en el Estatuto Social.

Refrendar e instrumentar la presente resolución a través de la presidencia del INCOOP.

Comuniquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

CONTARIA OFFICIAL AND OFFICIAL

Ong Aug

ONIO ORTIZ GUAN

Presidente

6 Nacional de Cooperativismo